



CONVENIO EMIGRANTES ESPAÑOLES E HIJOS DE ÉSTOS QUE TRABAJEN EN EL EXTRANJERO

Regulación

Artículo 15 de la Orden 2865/2003 de 13/10 (BOE del día 18/10).

Requisitos

Ser español, emigrante o hijo de emigrante, con residencia en el extranjero y estar desarrollando una actividad laboral.

Solicitud: Modelo oficial TA - 0040

El impreso se obtiene en la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es en la siguiente ruta:

Trabajadores > Afiliación > Servicios de Afiliación > Modelos de solicitudes de trabajadores > Modelo TA0040

Adjuntando a la solicitud:

- El Documento Nacional de Identidad, preferentemente, en caso de no existir, pasaporte. Si no se ha nacido en España hay que aportar certificado de nacimiento suyo, o de sus progenitores, donde conste el lugar de nacimiento de los mismos.
- Copia del permiso de residencia o estancia expedido por las autoridades correspondientes del país de inmigración, compulsada por la consejería de trabajo e inmigración española o consulado español en dicho país, o mediante certificado de inscripción en el registro de matrícula de la embajada o consulado español que corresponda.
- Cualquier documento admitido en derecho que acredite el ejercicio de la actividad y en especial copia del permiso de trabajo, expedido por las autoridades correspondientes del país de inmigración, compulsada por la consejería de trabajo e inmigración española o consulado español en dicho país, o mediante certificado del trabajo expedido por la empresa, compulsado y traducido, en su caso, por la consejería o consulado indicados.

Presentación de la solicitud

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien como se tienen que aportar documentos que se obtienen en el extranjero, se puede presentar en el Consulado o Embajada de España en el país de inmigración. La tramitación corresponde a la Dirección Provincial de Madrid.

Fecha de efectos.

Día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Contingencias protegidas

Jubilación, Incapacidad y Muerte y Supervivencia.

Base de cotización

La base mínima de cotización en el Sistema de Seguridad Social, que para el año 2025 es 1.381,20 euros.

Cuota a pagar

Se calcula aplicando el tipo del 28,30% a la base y el resultado obtenido multiplicarlo por el coeficiente reductor de 0,77.

Cuota fija en 2025: **312,02 euros.**

El pago es trimestral y se carga el último día del mes siguiente al trimestre natural por importe de 936.06 euros, es decir los meses de enero, abril, julio y octubre se liquidan los tres meses anteriores.

Es muy conveniente domiciliar las cuotas en una entidad financiera, para lo que se deberá rellenar el apartado 9 del impreso de la solicitud. En caso de no hacerlo, se deberá solicitar trimestralmente el recibo de ingresos a la Tesorería de la Seguridad Social para efectuar el pago en la ventanilla de cualquier entidad financiera radicada en España.

Nombramiento de Representante

Es obligatorio nombrar un representante en España a efectos de comunicaciones, por lo que se deberá rellenar el campo 7.1 del impreso de solicitud.

¿Dónde puede obtener más información?

En la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:
20, Peel Street
London W8 7PD
Teléfono: 00 44 (0) 207 243 9893
E-mail: reinounido@mites.gob.es

Síguenos en:



[@ConsejeriaTrabajoUKIrlanda](#)



[@ConsejeriaTraUK](#)